

RESOLUCION

Página 1 de 4

Vistas las Órdenes HAC/33/2019 de 16 de mayo, y EPS/33/2021, de 29 de julio, por las que respectivamente se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2021 de subvenciones para la puesta en marcha de dieciséis lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vistas las solicitudes de ayuda presentadas en plazo reglamentario, de acuerdo con la normativa reguladora, así como el informe fiscal favorable emitido por la Intervención Delegada.

Vista la propuesta evacuada por el órgano instructor del Servicio Cántabro de Empleo, en relación con las solicitudes presentadas, en plazo reglamentario, a través de la convocatoria arriba indicada y que se citan en el punto primero de la presente resolución.

Visto el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el artículo 11.1 de la Orden EPS/33/2021, de 29 de julio, anteriormente mencionada, el Director del Servicio Cántabro de Empleo, conforme con la propuesta efectuada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder una subvención a las entidades que a continuación se indican y por el importe que se detalla:

A) LANZADERAS GENERALISTAS

EXPEDIENTE	ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN PROPUESTA
LE-01/2021	AYTO. SUANCES	36.250 €
LE-02/2021	AYTO. CAMARGO	36.250 €
LE-03/2021	AYTO. LOS CORRALES BUELNA	36.250 €
LE-04/2021	AYTO. MEDIO CUDEYO	36.250 €
LE-05/2021	AYTO. CASTRO URDIALES	36.250 €
LE-06/2021	AYTO. ASTILLERO	36.250 €
LE-07/2021	AYTO. SANTA CRUZ DE BEZANA	36.250 €
LE-08/2021	AYTO. COLINDRES	36.250 €
LE-09/2021	AYTO. REINOSA	36.250 €
LE-10/2021	AYTO. CABEZÓN DE LA SAL	36.250 €
LE-11/2021	AYTO. SANTANDER (GENERALISTA)	36.250 €
LE-13/2021	AYTO. LAREDO	36.250 €
LE-14/2021	AYTO. PIÉLAGOS	36.250 €
LE-15/2021	AYTO. TORRELAVEGA	36.250 €
LE-16/2021	MANCOMUNIDAD VALLES PASIEGOS	36.250 €
	TOTAL	543.750 €

B) LANZADERAS PARA JÓVENES:

EXPEDIENTE	ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN PROPUESTA
LE-16/2020	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	36.250 €
	TOTAL	36.250 €

Firma 1: 18/10/2021 - Jose Manuel Callejo Calderon
DIRECTOR-SERV CÁNTABRO EMPLEO

CSV: A0600AD7TOg05F0GNYY/iFx7cijJLYdAU3n8j



SEGUNDO.- Disponer un gasto por importe de **QUINIENTOS OCHENTA MIL EUROS (580.000 €)**, que se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2021
13.00.241N.463	580.000 €

TERCERO.-- El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones concedidas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las Órdenes HAC/33/2019 de 16 de mayo y EPS/33/2021, de 29 de julio.

CUARTO.- Los proyectos deberán iniciarse el **1 de diciembre de 2021**, salvo en casos de fuerza mayor constatada por el Servicio Cántabro de Empleo o por causas debidamente justificadas, tal y como dispone el artículo 13.1 de la Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo.

QUINTO.- Las entidades deberán adaptar las pautas a seguir para la realización de los proyectos, si ello fuera necesario y dentro de los márgenes establecidos por las bases reguladoras, a las situaciones excepcionales que pudieran motivarse por la emergencia sanitaria provocada por la COVID 19 teniendo en cuenta las previsiones establecidas en el artículo 13 de la Orden EPS/33/2021, de 29 de julio.

En este sentido, para el desarrollo de esta IX edición del programa de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario de Cantabria, se deberán tener en cuenta las siguientes pautas:

El programa de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario de Cantabria no puede ser ajeno a las circunstancias excepcionales que han derivado de la irrupción de la COVID 19, de los riesgos para la salud que supone y de las medidas que son recomendables para evitar su propagación. Por ello, dentro de la flexibilidad que permite el programa, se establecen las siguientes pautas de trabajo para las entidades locales y las personas coordinadoras, que deberán graduarse en función de las circunstancias en las que se desarrolle el programa y de las medidas que las distintas autoridades puedan indicar.

El desarrollo de la presente edición del programa será principalmente telemático, reduciendo a lo imprescindible las acciones presenciales, en cuyo caso, además se deberán contemplar las medidas de seguridad marcadas en cada momento.

A consecuencia de la utilización de medios telemático, es posible que haya participantes que no puedan participar de las actividades propuestas. La entidad local y la persona coordinadora realizarán los esfuerzos y/o suministrarán medios suficientes para el seguimiento de la lanzadera a quien no disponga de los mismos, por ejemplo, facilitando el uso de equipos informáticos frente a otros participantes.

El desarrollo de actividad telemática conlleva el que la mayor parte del trabajo se realice de forma individualizada por cada participante desde el lugar en el que se encuentre, en detrimento de las acciones de grupo. Se deberá realizar al menos una vez por semana alguna acción en línea que reúna a la mayoría de participantes. Igualmente, se dará preferencia a los proyectos colectivos a desarrollar en la lanzadera.

Firma 1: 18/10/2021 - Jose Manuel Callejo Calderon
DIRECTOR-SERV CÁNTABRO EMPLEO

CSV: A0600AD7TOg05F0GNNYY/iFx7cijJLYdAU3n8j



Cuando las circunstancias lo permitan, y en todo caso, si sólo puede realizarse una actividad presencial, se dará preferencia a los encuentros grupales, siempre que se respeten las medidas higiénicas y de seguridad que se exijan en su momento.

Las actividades y servicios que se realicen con personas o entidades ajenas a las entidades locales y al programa deberán respetar las medidas higiénicas y de seguridad que se exijan en su momento.

La estructura del programa en diversas fases deberá adaptarse a la situación en que se desarrolle en cada momento para favorecer la empleabilidad de las personas participantes, de forma que se puedan llevar a cabo cada una de ellas sin forzar su realización si las circunstancias no lo permiten.

En este mismo sentido, desde la coordinación del programa en el Servicio Cántabro de Empleo, se dará prioridad a la celebración de reuniones de coordinación con las entidades locales, y al desarrollo de reuniones de trabajo con las personas coordinadoras a través de medios telemáticos.

SEXTO- Las entidades beneficiarias de estas ayudas tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y las demás establecidas en la Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo, y, en particular, las señaladas en el artículo 12 de dicha Orden

Así mismo, a fin de dar cumplimiento por las entidades beneficiarias a lo previsto en el artículo 15 de citada Orden, el Servicio Cántabro de Empleo recabará la información sobre los indicadores de ejecución y resultado que se establecen en el Anexo de la Orden EPS/33/2021, de 29 de julio. Los datos de seguimiento de las personas participantes serán incluidos en el informe final del proyecto que cada entidad beneficiaria deberá presentar durante el séptimo mes posterior a la finalización de la lanzadera.

SÉPTIMO.- El pago de la subvención se efectuará de acuerdo con lo previsto en el Art. 14 de la Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

OCTAVO- En cuanto a la ejecución del proyecto y justificación de la subvención, la entidad beneficiaria se someterá a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo.

NOVENO.- Por lo que respecta a la coordinación, seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo.

Podrá dejarse sin efecto la subvención concedida y exigir la devolución total o parcial de la misma por el procedimiento de reintegro correspondiente, en los supuestos de incumplimiento establecidos en el artículo 16 de la Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Asimismo, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La eficacia de la presente resolución estará condicionada a la presentación por la entidad beneficiaria de la justificación de los actos y acciones que motivaron su concesión, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación al interesado, en la forma que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO,
José Manuel Callejo Calderón

Firma 1: 18/10/2021 - Jose Manuel Callejo Calderon
DIRECTOR-SERV CÁNTABRO EMPLEO

CSV: A0600AD7TOg05F0GNNYY/iFx7cjJLYdAU3n8j

